



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0125 2014.

(Marzo 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional dispone que *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"*;

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional señala que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"*;

Que *"corresponde al Estado regular, ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo. La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley"*;

Que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, en este mismo artículo, consigna que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia;

Que la Ley 115 de 1994, *"Por la cual se expide la Ley General de Educación"* establece en su artículo 1º. *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes"*;

Que la Ley 1908 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que el mismo tiene por objeto determinar *"normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y garantiza el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de"*

al



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.200125 2014.

(Marzo 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”;

Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 1620 de 2013, “*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*”;

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia.

Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

Que se expidió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 1965 de 2013 “*Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*”.

Que dicha reglamentación establece el funcionamiento, términos y procedimiento para la conformación de los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar.

Que se hace necesario conformar dentro de la Entidad Territorial – Municipio de Santiago de Cali, en los términos de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Que en virtud de lo anterior,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.01252014.

(Marzo 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DECRETA

Artículo 1. Creación. Créase el Comité Municipal de Convivencia Escolar, para el cumplimiento de las funciones del Sistema Municipal de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Teniendo en consideración sus herramientas y los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden Municipal, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Municipal de Convivencia Escolar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio Municipal y demás instancias que conforman el Sistema Municipal de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 3: Conformación del Comité. El Comité Municipal de Santiago de Cali de Convivencia Escolar, es de carácter permanente y estará conformado por los representantes de:

1. El Secretario de Educación Municipal.
2. El Secretario de Gobierno Municipal.
3. El Secretario de Salud Municipal.
4. El Secretario de Cultura Municipal.
5. El Coordinador del Centro Zonal del ICBF.
6. El Comisario de Familia
7. El Personero Municipal.
8. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia
9. El Rector de la institución educativa oficial que haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
10. El Rector de la institución educativa privada que haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

Parágrafo Primero: El Secretario de Educación Municipal presidirá el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Parágrafo Segundo: El Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali presidirá las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar. El Comité podrá invitar a sus sesiones con voz pero sin voto a representantes del orden municipal,

af 16



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.2001252014.

(Marzo 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

nacional y de organizaciones públicas y privadas que desarrollen, financien fomenten y ejecuten actividades orientadas a la promoción y/o defensa de la convivencia y seguridad en las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas que funcionan en el Municipio de Santiago de Cali.

Artículo 4. Funciones del Comité Municipal de Convivencia Escolar. Son funciones del Comité Municipal de Convivencia Escolar:

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

enf H



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.01252014.

(Marzo 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013 y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

Artículo 5. Secretaría Técnica. El Comité Municipal de Convivencia Escolar tendrá un secretario (a) técnico (a), designado por el Secretario de Educación Municipal, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
4. Poner en conocimiento del comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
8. Comunicar a todos los miembros del Comité las decisiones adoptadas.
9. Las demás que defina el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

anf H



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.2001252014.

(Marzo 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 6. Designación de los Representantes de los Rectores ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar. Para la designación de los rectores ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 16 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013.

Artículo 7. Sesiones. El Comité Municipal de Convivencia Escolar sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año, y pasará el informe de que trata el artículo 17 del Decreto 1965 de 2013.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Parágrafo. Las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las mismas.

Artículo 8. Quórum Decisorio. El Comité Municipal de Convivencia Escolar, podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

Artículo 9. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Municipal de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. El Comité Municipal de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que estos adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 10. Acciones o Decisiones. El Comité Municipal de Convivencia Escolar armonizará, articulará, implementará y evaluará, en su respectiva jurisdicción, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior, a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los lineamientos trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de

Conf
HS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0125 2014.

(Marzo 3)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**

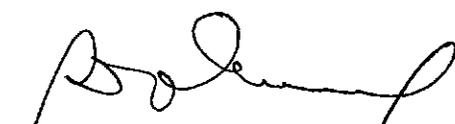
competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y de otras fuentes de información pertinentes.

Artículo 11. Participación honoraria de los miembros de los Comités Nacional, Territorial y Escolar de Convivencia. Los miembros del Comité Municipal de Convivencia Escolar; no percibirán honorarios por su participación en el mismo.

Artículo 12. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

Proyecto y Elaboro: Dr. Carlos Andrés Rivera Cardona - Abogado Especialista
Aprobó: Dr. Edgar José Polanco Pereira - Secretaría de Educación.
Revisó: Dra. Ana Milena Ortiz Sánchez - Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico
Dra. Mariela Rodríguez Mera - Coordinadora de Gestión de la Calidad.
Dr. Javier Mauricio Pachón Arenales - Director Jurídico Alcaldía